

**LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTA FACULTADA PARA APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CUANDO LA SANCIÓN ECONÓMICA EXCEDE DE LOS CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.-** De conformidad al artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, quien tiene la facultad de imponer las sanciones a los servidores públicos que excedan de cien días de salario mínimo vigente será el superior jerárquico, y cuando exceda de dicho monto será la Secretaría de Contraloría del Estado, ya que la nulidad del acto reclamado no es absoluta, porque la irregularidad es de forma, y no de fondo, por lo tanto la autoridad responsable, en uso de sus facultades debe remitir los autos del procedimiento administrativo a su superior jerárquico, para que sea éste quien sancione al servidor público.

Toca 060/2010, relativo al Recurso de Revisión promovido por el Colegio de Bachilleres de Tabasco. Magistrada Ponente Luz María Armenta León. Secretaria Ana Cecilia Ramos Martínez. Amparo Directo 375/2011. Resolución de 30 de junio de 2011. Aprobada por Unanimidad de Votos. Juicio Administrativo 242/2010-S-4.